



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 108/2019

**A :** EMANUEL IBARRA SOTO  
JEFE (S) DE FISCALÍA

**DE :** SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ  
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Deriva expediente Geotérmica Cerro Pabellón para resolución de recurso jerárquico.

**FECHA :** 04 de agosto de 2019.

---

Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol A-002-2018, de 9 de agosto de 2018, se inició un procedimiento sancionatorio contra la empresa Geotérmica del Norte S.A. (en adelante, GDN), formulando dieciséis cargos por presuntas infracciones a la Res Ex. N° 86/2012, que aprueba el proyecto Central Geotérmica Cerro Pabellón, así como a la Res. Ex. N° 168/2013, que aprueba el proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Cerro Pabellón.

Con fecha 10 de septiembre de 2018, GDN presentó un programa de cumplimiento. Tras ser sometido a análisis por parte de esta Jefatura, el programa fue finalmente rechazado mediante Res. Ex. N° 4 / Rol A-002-2018, de 11 de diciembre de 2018.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, GDN presentó un escrito donde, en lo principal, deduce recurso de reposición respecto a la Res. Ex. N° 4 / Rol A-002-2018. En el primer y segundo otrosí, GDN deduce recurso jerárquico y solicita la suspensión urgente de los efectos de la resolución, respectivamente. Mediante Res. Ex. N° 5 / Rol A-002-2018, de 19 de diciembre de 2018, se tuvieron por presentados los recursos y se acogió la solicitud urgente de GDN, suspendiendo el procedimiento y el plazo para presentar descargos, hasta la resolución de los recursos de reposición y jerárquico interpuestos.

Con fecha 03 de abril de 2019, se dictó la Res. Ex. N° 6 / Rol A-002-2018, mediante la cual se rechazó el recurso de reposición interpuesto por GDN, en vista que los argumentos del recurso no han desvirtuado las razones para el rechazo del programa de cumplimiento, relacionadas al incumplimiento de los criterios de eficacia, integridad y verificabilidad, así como a la configuración de elusión de responsabilidad y de aprovechamiento de la infracción respecto a los cargos N° 11 y N° 13, respectivamente. Asimismo, la resolución eleva los antecedentes del expediente al Superintendente del Medio Ambiente, a objeto que resuelva el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por

En vista de lo anterior, remito la resolución que rechazó el programa de cumplimiento, el recurso de reposición y la resolución que rechazó el recurso de reposición, junto a los demás antecedentes del expediente de sanción —que, además, se encuentran disponibles en el sitio





<http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1771->, a objeto que el Superintendente proceda a conocer del recurso jerárquico interpuesto por GDN.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**Sebastián Riestra López**  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
GPH

